



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**Convenio entre la Universidad de la República - Facultad de Derecho y la
Asociación de Magistrados del Uruguay**

En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil siete, entre **POR UNA PARTE:** La Asociación de Magistrados del Uruguay, (en adelante AMU) con domicilio en la calle Charrúa 1820, representada por su Presidenta, Dra. Anabella Elizabeth Damasco Solari, y por su Secretaria, Dra. Ana María Guzmán Emmerich, **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y la Sra. Decana de la Facultad de Derecho, Prof. Esc. Dora Bagdassarián, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1824, acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERO: Ambas partes están interesadas en fortalecer la formación de Profesionales y Magistrados. Con tal propósito convienen cooperar para el desarrollo de la formación de posgrado en materias de interés para Juristas, magistrados judiciales y auxiliares de justicia.

SEGUNDO: En virtud del presente acuerdo, la Facultad de Derecho a través de su unidad académica de Posgrados, se compromete:

- a) informar directamente a AMU de todas las actividades y eventos académicos que programe realizar la Facultad de Derecho a través de la Escuela de Posgrados.
- b) Conceder a los Socios de AMU un tratamiento especial en el costo de las matrículas de los cursos respectivos. Instruyéndose a los efectos el siguiente régimen: 1) Las becas totales a otorgar en los cursos para graduados serán de hasta un 10 % del total de los inscriptos; 2) Las becas parciales serán del 50 % del pago de las



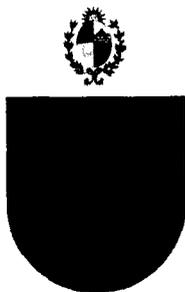
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

matrículas y serán de hasta un 10 % del total de inscriptos y no menor al 5% del total de los inscriptos en cada caso. Este régimen incluye los cursos en la modalidad de video-conferencias.

- c) Dictar charlas explicativas destinadas a Socios de AMU acerca de los objetivos, funciones, planes y actividades de la Escuela de Posgrados.
- d) Considerar especialmente las sugerencias y necesidades que le plantee AMU en orden al fortalecimiento en la formación profesional de sus socios, así como cooperar en la realización de eventos académicos que éste organice o promueva.

TERCERO: Por su parte AMU se compromete a:

- a) Auspiciar las actividades de la EPG por considerarlas de interés.
- b) Difundir las actividades, eventos y programas que le haga llegar la EPG, a través de su lista de distribución electrónica (correo electrónico) u otro medio de difusión interna que tenga.
- c) Hacer llegar a la EPG sugerencias y necesidades de formación con el propósito de facilitar la programación de las mismas de la manera más adecuada posible a los requerimientos de la Magistratura.
- d) La AMU se compromete a canjear su Revista de la Judicatura con la Revista de la Facultad de Derecho.
- e) La AMU se compromete a instruir un régimen de características similares a lo preceptuado en la cláusula segunda del presente acuerdo, en todos los cursos organizados por esa institución, en beneficio de docentes de la Facultad de Derecho, Universidad de la República. La AMU se compromete a informar a la Facultad de Derecho Universidad de la República de la realización de los mismos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CUARTO: El plazo del presente Convenio será de un año a partir de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a treinta (30) días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.

QUINTO: Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena

Rector

Universidad de la República

Dra. Anabella Damasco

Presidente

A.M.U.

Esc. Dora Bagdassarián

Decana

Facultad de Derecho

Dra. Ana María Guzmán

Secretaria

A.M.U.